

San Miguel de Tucumán, 08 MAY 2020

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 14

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO

Que por el DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20 y 408/20 que mantiene su vigencia hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive.

Que en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N° 2/1-2020 y N° 4/1-2020, N°6/1-2020 y N° 8/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la provincia, permite el dictado de disposiciones que promuevan la reactivación gradual de ciertas actividades en la medida que su funcionamiento no implique riesgos para la salud pública.

Que ante ello, corresponde fijar un ordenamiento para dichas actividades, a los efectos organizar su funcionamiento, y precisar las pautas para su desarrollo, de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que en tal sentido, vienen a conocimiento de este comité los diversos protocolos específicos.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Disponer la apertura, a partir del 11/05/2020, de las actividades y servicios, cuya nómina a continuación se detalla, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución:

- ACTIVIDAD COMERCIAL: Lunes a Viernes en el horario de 16 hs. a 20 hs., Sábado de 9 hs. a 13 hs. sin apertura de galerías, paseos de compras, centros comerciales ni shoppings.
- EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES
- SERVICIO DOMÉSTICO
- SERVICIOS DE KINESIOTERAPIA, FISIOTERAPIA Y KINEFILAXIA: solo en el caso de atención en el domicilio del paciente.
- PELUQUERÍAS: en el horario de 9 hs. a 20 hs., con turnos previos, y sin presencia de clientes en salas de espera.


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

///2.-

- Juegos oficiales de Quiniela, explotados y administrados por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

ARTÍCULO 2° - APROBAR los protocolos específicos para cada una de las actividades descriptas en el artículo primero, que como Anexo I forman parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - APROBAR el modelo de "Autorización de Circulación", para las personas vinculadas con las actividades del artículo 1° de la presente, que como Anexo II se adjunta; dejando establecido que el mismo deberá ser rubricado por el responsable de la firma que explota el servicio o la actividad.

ARTICULO 4° - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTICULO 5° - COMUNICAR.



CLAUDIO ABOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD



COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA COVID-19

Quien suscribe

DNI N°, en carácter de de la empresa

....., CUIT N°..... con

domicilio en ciudad de

proveedor/a del servicio/producto

certifica que

DNI N° desempeña labores vinculadas a las actividades de.....

....., permitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Tucumán.

El presente certificado se emite en el contexto de la emergencia sanitaria y del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, representando el presente una Declaración Jurada sobre la realización de las tareas respectivas y autorizadas por la normativa vigente.

Se deja constancia que la persona exceptuada ha sido informada sobre las recomendaciones y medidas de Prevención del Ministerio de Salud de la Nación sobre el Coronavirus COVID-19 publicadas en www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19.

El presente certificado solo tiene validez acompañado por DNI.